



RESOLUCIÓN No. 768 DE 5 DE OCTUBRE DE 2022

“Por la cual se acoge la recomendación de viabilidad efectuada por los evaluadores expertos para seleccionar las propuestas y/o proyectos de “Presupuestos Participativos” en el marco de “Es Cultura Local 2021 Componente A”, asociados a la meta “Realizar eventos de promoción de actividades culturales”, y se ordena el desembolso del incentivo económico”

LA SUBSECRETARIA DE GOBERNANZA DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE,

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 17 y 18 de la Ley 397 de 1997, literales a), f) y h) del artículo 12 en concordancia con el literal o) del artículo 3 del Decreto Distrital No. 340 de 2020 y la Resolución 720 del 23 de septiembre de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de 1991 establecen el deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades y de crear estímulos especiales para personas e instituciones que desarrollen y fomenten las manifestaciones culturales.

Que el numeral 3 del artículo 1 de la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, señala que: *“El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de conocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana”*.

Que el artículo 17 *ídem*, establece: *“El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica”*.

Que el artículo 18 *ídem*, establece: *“El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como y para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la*



RESOLUCIÓN No. 768 DE 5 DE OCTUBRE DE 2022

ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo...".

Que el proceso misional de Fomento cultural, cumple el deber constitucional de garantizar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, y en desarrollo de las competencias otorgadas en la ley 397 de 1997 el Estado, por intermedio del Ministerio de Cultura y sus entidades territoriales establece mecanismos positivos para fomentar el desarrollo artístico y cultural de la Nación, a través de herramientas de creación e investigación, que a través de programas para el otorgamiento de estímulos especiales procuran fortalecer las expresiones culturales. Con el propósito de desarrollar acciones integrales, el proceso de fomento se articula a los demás procesos que tengan contemplados los sistemas de gestión de la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte de Bogotá D.C., sus entidades adscritas la vinculada y las demás instituciones públicas que se vinculen en su desarrollo.

Que el Plan Distrital de Desarrollo (PDD) 2020-2024 "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI", constituye la hoja de ruta que seguirá la Alcaldía Mayor de Bogotá con el fin de cumplir con los propósitos que se ha trazado para la capital durante este periodo de 4 años. Con este plan se busca convertir a Bogotá en una ciudad más cuidadora, incluyente, sostenible y consciente, que avance hacia la igualdad, y la recuperación económica y social, donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de la ampliación de las oportunidades de educación, salud, cultura, productividad, innovación y generación de ingresos.

Que el artículo 13 del Decreto 768 de 2019 establece: *"Presupuesto participativo de los Fondos de Desarrollo Local. El presupuesto participativo de los Fondos de Desarrollo Local es un proceso institucional, democrático, incluyente y pedagógico con enfoque territorial, por medio del cual la ciudadanía y sus organizaciones deciden anualmente la inversión de un porcentaje de los recursos del Fondo de Desarrollo Local respectivo en temas relacionados con los proyectos de inversión local, atendiendo a los contenidos del Plan de Desarrollo Local, las líneas de inversión y las políticas y el plan de inversiones del Plan de Desarrollo Distrital".*

Que en ese sentido, "Presupuestos participativos", es una estrategia participativa definida para el cuatrienio, mediante el cual se busca la materialización de propuestas ciudadanas que fueron priorizadas por la ciudadanía a fin de dar respuesta a problemáticas o necesidades locales. Hace parte de una propuesta innovadora liderada por las Alcaldías Locales en la formulación e implementación de política pública en el cual se busca que la ciudadanía se apropie de los problemas y contribuya de manera proactiva con su solución aumentando el tejido social de los barrios y veredas de Bogotá.

Que la priorización de las propuestas de los "Presupuestos Participativos", se realizó a

RESOLUCIÓN No. 768 DE 5 DE OCTUBRE DE 2022

través de un mecanismo de elección de preferencias donde el conjunto de la priorización ciudadana por localidad constituyó la decisión de la fase 2 de “Presupuestos Participativos”.

Que la ruta metodológica para la implementación de la fase 2 de los “Presupuestos Participativos” consta de cinco (5) etapas según se describen a continuación: 1) Alistamiento. 2) Registro y revisión técnica de propuestas. 3) Priorización. 4) Consolidación. 5) Implementación y seguimiento.

Que las propuestas y/o proyectos culturales seleccionados como priorizados en “Presupuestos Participativos” se enmarcan en los programas: concursos, festivales, talleres de formación artística, ferias, exposiciones, establecidas en el artículo 18 de la Ley 397 de 1997, por lo que es viable conceder los estímulos e incentivos autorizados por la misma.

Que el Acuerdo Distrital No. 257 de 2006 *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, en su artículo 94 establece la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, la cual tiene por objeto *“orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculadas y la sociedad civil.”*

Que en el artículo 3 del Decreto Distrital 340 de 2020, se definen las funciones de la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte, entre ellas: *“(…) f. Impulsar la formación y gestión de actividades y programas artísticos, culturales, deportivos y de alto rendimiento, acorde con los planes sectoriales y con el plan de desarrollo económico y social y de obras públicas del Distrito Capital; i. Coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y del deporte que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades; j. Gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo; (...) o. Promover e impulsar estrategias que garanticen el desarrollo del arte y estímulos para los artistas; (...)”*.

Que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, las entidades adscritas, la vinculada y los Fondos de Desarrollo de: Suba; Barrios Unidos; Teusaquillo; Engativá; Usaquén; Santa Fé; Mártires; Ciudad Bolívar; San Cristóbal; Kennedy; Fontibón; Usme; Rafael Uribe Uribe; Bosa; Antonio Nariño; Puente Aranda; Tunjuelito, y Sumapaz suscribieron el Convenio Marco Interadministrativo No. 331 de 2021 cuyo objeto consiste en: *“Aunar esfuerzos técnicos y administrativos con el fin de desarrollar acciones articuladas entre las partes orientadas a fomentar la generación y circulación de bienes y*



RESOLUCIÓN No. 768 DE 5 DE OCTUBRE DE 2022

servicios culturales, así como al fortalecimiento de los agentes de estos sectores en las localidades del Distrito Capital que hacen parte de este instrumento”.

Que así mismo suscribió con las mismas entidades (adsritas, vinculada y Fondos de Desarrollo Local), los convenios interadministrativos **No. 356 de 2021** con el objeto de: *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el fin de desarrollar acciones articuladas entre las partes orientadas a fomentar la generación y circulación de bienes y servicios culturales, artísticos y patrimoniales, así como al fortalecimiento de los agentes de estos sectores en las localidades del Distrito Capital de acuerdo con los Proyectos presentados a los Fondos de Desarrollo Local de Mártires y de Santafé en el marco del programa “Es Cultura Local 2021” y 359 de 2021 cuyo objeto es: “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el fin de desarrollar acciones articuladas entre las partes orientadas a fomentar la generación y circulación de bienes y servicios culturales, artísticos y patrimoniales, así como al fortalecimiento de los agentes de estos sectores en las localidades del Distrito Capital de acuerdo con los Proyectos presentados a los Fondos de Desarrollo Local que forman parte del convenio en el marco del programa “Es Cultura Local 2021”.*

Que en desarrollo de los mencionados convenios los Fondos de Desarrollo Local transfirieron a la SCRCD conforme con lo establecido en el numeral 3.2.1.3. Ajuste por Convenios o Contratos entre Entidades Distritales, del Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital Adoptado mediante Resolución No. SDH-00191 del 22 de septiembre de 2017, los recursos para el desarrollo de las actividades previstas para **“Presupuestos Participativos”**.

Que, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, incorporó los recursos trasladados en razón de los convenios señalados a su presupuesto de inversión, a través de los proyectos 7648 *“Fortalecimiento estratégico de la gestión cultural territorial, poblacional y de la participación incidente en Bogotá”*, 7650 *“Fortalecimiento de los procesos de fomento cultural para la gestión incluyente en Cultura para la vida cotidiana en Bogotá D.C.”*; 7881 *“Generación de desarrollo social y económico sostenible a través de actividades culturales y creativas en Bogotá”* y 7884 *“Formación y cualificación para agentes culturales y ciudadanía en Bogotá”*.

Que, en ese sentido, Es Cultura Local 2021 incluye dos componentes en su implementación: **(A)** Fortalecimiento y acompañamiento a los constructores locales cuyas iniciativas ciudadanas, relacionadas con el sector cultura, fueron priorizadas en la fase 2 de presupuestos participativos y delegados de iniciativas étnicas concertadas (afro e indígenas) en el 2020 y **(B)** Fomento a los agentes del sector cultural y creativo, mediante la entrega de incentivos económicos, en coherencia con las metas del Plan de Desarrollo Local de cada Fondo de Desarrollo Local - FDL. De manera transversal a los dos

RESOLUCIÓN No. 768 DE 5 DE OCTUBRE DE 2022

componentes anteriormente descritos, los beneficiarios del ECL 2021 participarán en unas rutas de fortalecimiento y cualificación en la medida que contribuyan a la sostenibilidad de sus proyectos y de sus unidades productivas, de tal manera que se instalan capacidades desde una perspectiva emprendedora y empresarial de acuerdo con la naturaleza jurídica de los agentes culturales y creativos que participen en esta versión.

Que, el componente A del programa Es Cultura Local 2021 prevé fortalecer y acompañar técnicamente las iniciativas ciudadanas priorizadas en fase dos de presupuestos participativos y concertadas con comunidades en los Fondos de Desarrollo Local de Suba; Barrios Unidos; Teusaquillo; Engativá; Usaquén; Santa Fe; Mártires; Ciudad Bolívar; San Cristóbal; Kennedy; Fontibón; Usme; Rafael Uribe Uribe; Bosa; Antonio Nariño; Puente Aranda; Y Tunjuelito.

Que, para el desarrollo del componente A del programa Es Cultura Local 2021 se plantean acciones para contribuir a los componentes de la “Estrategia de Constructores Locales”: formación, ejecución y veeduría. En ese sentido, los beneficiarios pasaron por un proceso de formación en formulación de proyectos culturales y una etapa diagnóstica con expertos de las industrias culturales y creativas para dar aval técnico a la ejecución de los proyectos que se reconocen en la presente resolución.

Que, de acuerdo con lo establecido en el ítem denominado “Obligaciones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte” de los Convenios 356 y 359 de 2021, le corresponde a la Secretaría, entre otras:

“(…)

- *Apoyar la formulación de los proyectos que correspondan a las iniciativas votadas y el fortalecimiento y cualificación de los beneficiarios de los procesos de selección a realizar para una mejor ejecución de los programas y/o proyectos, mediante la implementación de los módulos de formación que procedan; y realizar la articulación con el operador y los agentes a cargo de estos procesos.*
 - *Realizar el acompañamiento técnico en el desarrollo de las mesas de socialización y validación; monitoreo, seguimiento y control y evaluación de los proyectos a realizar, en el marco de presupuestos participativos 2021.*
 - *Expedir los actos administrativos a que haya lugar para otorgar los estímulos de las iniciativas priorizadas y viabilizadas, así como de los beneficiarios de las convocatorias que se realicen.*



RESOLUCIÓN No. 768 DE 5 DE OCTUBRE DE 2022

- *Realizar el seguimiento y evaluación a los ganadores en los procesos de fortalecimiento, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 de la Cláusula novena del convenio marco "Es Cultura Local 2021."*

Que, con el objetivo de materializar la política de fomento, los convenios suscritos y de dar cumplimiento al marco normativo antes señalado, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, a través de la Resolución No. 742 del 28 de septiembre de 2022, definió una terna de jurados ad-honorem quienes evaluaron y viabilizaron la propuesta PRIORIZADA de presupuestos participativos. Como resultado de este proceso de evaluación se suscribió acta de constancia de la viabilidad de las propuestas y/o proyectos, incluyendo los argumentos técnicos que soportan la decisión, según consta en el radicado de ORFEO No. 20222100386543 y expediente 202221000400300027E.

Que, la propuesta y/o proyecto e iniciativa presentada por el agente cultural, artístico, patrimonial, recreativo y deportivo de la ciudad, recibirá el incentivo para la ejecución de la misma, teniendo en cuenta que cumple con las condiciones establecidas en el artículo 18 de la Ley 397 de 1997 ya referenciada y, asimismo es concordante con las líneas del proceso de Fomento de la SCR: Agenciamiento, Apropiación, Circulación, Cultura ciudadana para la convivencia, Creación, Emprendimiento, Formación, Investigación, Protección y salvaguardia, por lo que se acoge la recomendación de los expertos.

Que, cumplidas las cinco (5) etapas de la fase 2 de presupuestos participativos se otorga el incentivo económico relacionado en el artículo primero de la presente resolución a las propuestas y/o proyectos que se relacionan a continuación. El incentivo económico es exclusivamente para el desarrollo de las actividades descritas en el formato de formulación y el presupuesto de la propuesta y/o proyecto.

Que para atender este compromiso el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera, responsable del Presupuesto de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 916 del 27 de septiembre de 2022, por valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$49.600.000), del rubro 7648 "Fortalecimiento estratégico de la gestión cultural territorial, poblacional y la participación incidente en Bogotá"

Que los expertos evaluadores viabilizaron las siguientes propuestas/o proyectos:

N o.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL	NOMBRE DEL REPRESENTANTE ANTE	NOMBRE DE LA PROPUESTA Y/O PROYECTO	PUNTAJE FINAL	VALOR POR OTORGAR
------	----------------------	-------------------------	---	-------------------------------	-------------------------------------	---------------	-------------------



RESOLUCIÓN No. 768 DE 5 DE OCTUBRE DE 2022

			PARTICIPANTE				
1	PERSO NA JURÍDI CA	SUEÑOS FILMS COLOMBIA	NIT 900228377-6	ALBA YANETH GALLEGO BETANCUR	15° Festival Internacional de Cine y video Alternativo y Comunitario Ojo al Sancocho. Ciudad Bolívar, Bogotá. octubre 2022.	91	\$49.600.000

Que, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte procedió a revisar las restricciones de participación de los participantes seleccionados, sin que alguno se encuentre inmerso en causal que les impida ser acreedores del incentivo, según consta en los documentos anexos al acta de viabilidad de la propuesta y/o proyecto.

Que la Corte Constitucional en sentencia C-152 de 1999 aclaró que la naturaleza concedida por el texto constitucional y por la ley a los estímulos de que trata el artículo 71 de la Constitución Política y los artículos 17 y 18 de la Ley 397 de 1997, sustentan que su entrega no se realice a través de contratos estatales, teniendo en cuenta que no obedecen a la finalidad, a los requisitos, ni a la esencia de un contrato administrativo, pues no buscan que los beneficiarios de los mismos presten un servicio al Estado o le generen algún tipo de contraprestación:

“La Carta, [...], por vía excepcional, autoriza al Estado para que pueda conceder subvenciones, estímulos económicos o subsidios a particulares, tratándose de actividades que aquella directamente considera dignas y merecedoras de apoyo. El artículo 71 de la C.P., ilustra una de estas situaciones excepcionales: “(...) El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”.

Que, conforme a lo anterior, este tipo de estímulos se enmarcan en un propósito de especial naturaleza que consagra el texto superior. En consecuencia, el proceso de otorgamiento del estímulo no está sujeto a las normas especiales propias del derecho contractual público.

Que conforme a la Resolución 720 del 23 de septiembre de 2021, el secretario de Despacho delegó en varios servidores públicos del nivel directivo la responsabilidad y ordenación del gasto de los proyectos de inversión del actual Plan de Desarrollo



RESOLUCIÓN No. 768 DE 5 DE OCTUBRE DE 2022

Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2020-2024 "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental Para la Bogotá Del Siglo XXI", que corresponden a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, entre los que se encuentran el proyecto 7648 "Fortalecimiento estratégico de la gestión cultural territorial, poblacional y de la participación incidente en Bogotá", para lo cual la ordenación del gasto, así como la expedición de los actos administrativos que estén asociados a reconocimientos económicos, pagos, apropiación de recursos corresponde a la Subsecretaria de Gobernanza.

En consideración de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Acoger la recomendación de viabilidad efectuada por los evaluadores expertos de "Presupuestos Participativos" en el marco de "Es Cultura Local 2021 Componente A" asociados a la meta "Financiar proyectos del sector cultural y creativo" a las propuestas y/o proyectos, que se relacionan a continuación:

TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PARTICIPANTE	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	NOMBRE DE LA PROPUESTA Y/O PROYECTO	PUNTAJE FINAL	VALOR A OTORGAR	FECHA DE FINALIZACIÓN	CDP
PERSONA JURÍDICA	SUEÑOS FILMS COLOMBIA	NIT 900228377-6	ALBA YANETH GALLEGUO BETANCUR	15º Festival Internacional de Cine y video Alternativo y Comunitario Ojo al Sancocho. Ciudad Bolívar, Bogotá. octubre 2022.	91	\$49.600.000	25/11/2022	916 del 27 de septiembre de 2022

PARÁGRAFO 1: La aceptación para la ejecución de la propuesta y/o proyecto deberá ser manifestada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución y a través de correo electrónico dirigido a: correspondencia.externa@scrd.gov.co.

PARÁGRAFO 2: En aquellos casos en los que resulte necesario reformular la

RESOLUCIÓN No. 768 DE 5 DE OCTUBRE DE 2022

metodología, deberá realizarse con los mismos recursos otorgados y, a su vez, la novedad deberá ser informada a la entidad oportunamente a través del profesional designado para el seguimiento al cumplimiento de la propuesta y/o proyecto.

PARÁGRAFO 3: Para la ejecución de la propuesta y/o proyecto el manejo de los recursos debe realizarse en cuenta bancaria independiente y entregar los soportes de la ejecución de estos de acuerdo a los lineamientos dados por la SCRD.

ARTÍCULO 2: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa informar al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte realizar los trámites correspondientes para el desembolso de los incentivos económicos a las propuestas y/o proyectos relacionados en el artículo primero de la presente Resolución y por el valor allí registrado, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva y el certificado de disponibilidad presupuestal No. No. 916 del 27 de septiembre de 2022, por valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$49.600.000), con cargo al proyecto de inversión 7648 *“Fortalecimiento estratégico de la gestión cultural territorial, poblacional y la participación incidente en Bogotá.”*

PARÁGRAFO 1: El desembolso deberán efectuarse en los siguientes porcentajes:

- Un único desembolso equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del incentivo, una vez notificada la resolución que otorga el incentivo económico, y previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tales efectos en dicho acto administrativo y en las Condiciones Generales de Participación.
- Al culminar las actividades propuestas el constructor local deberá dar cumplimiento de todos los deberes por parte del ganador y la presentación de un informe final de actividades con sus respectivos soportes, a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.

PARÁGRAFO 2: En el marco de las propuestas y/o proyectos seleccionados a través de su representante deberán enviar al correo electrónico correspondencia.externa@scrd.gov.co (Asunto: Documentación requerida – nombre del participante y nombre de la propuesta y/o proyecto) dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación del presente acto administrativo los documentos que se relacionan a continuación:

Para Personas Jurídicas

- Fotocopia del certificado de Registro Único Tributario (RUT) legible y actualizado a 2021.

RESOLUCIÓN No. 768 DE 5 DE OCTUBRE DE 2022

- Certificación bancaria a nombre de la persona jurídica en donde conste la sucursal, el número y el tipo de cuenta, y que haya sido expedida en un plazo no mayor a treinta (30) días anteriores a su entrega.
- Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, dentro de los tres (3) meses anteriores a la expedición de la resolución por medio de la cual se acoge la recomendación de los expertos de la viabilidad del proyecto.
- Póliza de cumplimiento de disposiciones legales constituida a favor de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte NIT 899.999.061-9, por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare el riesgo por el treinta por ciento (30%) del valor total del incentivo, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución y cuatro (4) meses más. Las pólizas deberán estar acompañadas del soporte de pago y de las condiciones generales que la rigen.
- Certificación de afiliación activa al Sistema General de Seguridad Social en Salud. Se deberá presentar un certificado expedido por el revisor fiscal cuando la entidad este obligado a tenerlo y en caso contrario por el Representante legal en donde se acredite que la entidad está al día en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social o que no está obligada a hacerlo, según sea el caso.

Para Personas Naturales

- Fotocopia del certificado de Registro Único Tributario (RUT) legible y actualizado de la persona natural.
- Certificación bancaria a nombre de la persona natural en donde conste la sucursal, el número y el tipo de cuenta, y que haya sido expedida en un plazo no mayor a treinta (30) días anteriores a su entrega.
- Póliza de cumplimiento de disposiciones legales constituida a favor de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte NIT 899.999.061-9, por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare el riesgo por el treinta por ciento (30%) del valor total del incentivo, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución mismo y cuatro (4) meses más. Las pólizas deberán estar acompañadas del soporte de pago y de las condiciones generales que la rigen.

RESOLUCIÓN No. 768 DE 5 DE OCTUBRE DE 2022

- Certificación de afiliación activa al Sistema General de Seguridad Social en Salud de la persona natural.

ARTÍCULO 3: Con la aceptación del estímulo, el ganador se compromete a cumplir con los deberes contemplados en la propuesta y/o proyecto la cual forma parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4: La fecha límite de ejecución se encuentra señalada en el artículo primero de la presente Resolución, de acuerdo con lo señalado en la propuesta y/o proyecto correspondiente.

PARÁGRAFO 1: Durante la ejecución de la propuesta el ganador mantendrá vigentes las pólizas, en caso de cualquier modificación al plazo deberán ampliarse las mismas.

PARÁGRAFO 2: Solo en los casos de fuerza mayor, caso fortuito y/o causa extraña debidamente probados por el ganador se concederán prórrogas para el desarrollo de las propuestas y/o proyectos. Esta situación se deberá dar a conocer a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, quien deberá avalarla autorizando o negando expresamente la prórroga, a través de la persona designada para hacer el seguimiento a la propuesta y/o proyecto. De ser autorizada se deberá suscribir un acta con el ganador, el funcionario o contratista que realice el seguimiento a la ejecución, el/la Alcalde/sa Local o quien este/a designe, y el/la Directora(a) de Asuntos Locales y participación, en donde conste el tiempo de la prórroga, para efectos de ajustar las garantías correspondientes.

ARTÍCULO 5: El seguimiento a la ejecución de los deberes de los constructores locales le corresponderá al Director de Asuntos Locales y participación de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte o quien designe el(la) ordenador(a) del gasto.

ARTÍCULO 6: Notificar el contenido de la presente resolución al ganador señalado en el artículo 1, por medio de la Dirección de Gestión Corporativa y al correo electrónico registrado en la propuesta el cual será informado por la Dirección de Asuntos Locales y Participación.

ARTÍCULO 7: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa comunicar el contenido de la presente resolución a través de la herramienta Orfeo a la Dirección de Economía, Estudios y Política de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 8: Ordenar a la Oficina de Comunicaciones realizar la publicación de la presente Resolución en el link de transparencia y acceso a la información pública.

RESOLUCIÓN No. 768 DE 5 DE OCTUBRE DE 2022

ARTÍCULO 9: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra ella procede el recurso de reposición en los términos de los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, D. C., a los 5 días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

YANETH SUÁREZ ACERO
Subsecretaria de Gobernanza

Proyectó: Diana María Zapata Alba – Contratista DALP
Revisó: Daniela Gómez Fernández – Abogado Contratista DALP
Juan Sebastián Gacharna- Abogado Contratista Subsecretaría de Gobernanza.
Katherine Eslava-Contratista Subsecretaría de Gobernanza.
Ricardo Andrés Rodríguez Chaves - Contratista, Subsecretaría de Gobernanza
Juan Manuel Díaz Castro, Contratista, Subsecretaría de Gobernanza.
Aprobó: Alejandro Franco Plata – Director de Asuntos Locales y Participación.
Juan Manuel Vargas Ayala, Jefe Oficina Asesora de Jurídica.

Documento 20222100389203 firmado electrónicamente por:

Juan Manuel Vargas Ayala, Jefe Oficina Asesora de Jurídica, Oficina Asesora de Jurídica, Fecha firma: 05-10-2022 12:45:35

Diana María Zapata Alba, Contratista DALP, Dirección de Asuntos Locales y Participación, Fecha firma: 03-10-2022 07:40:39

Alejandro Franco Plata, Director de Asuntos Locales y Participación, Dirección de Asuntos Locales y Participación, Fecha firma: 03-10-2022 09:16:59

Daniela Gómez Fernández, Contratista, Dirección de Asuntos Locales y Participación, Fecha firma: 03-10-2022 08:56:55

Charon Daniela Martínez Sáenz, Profesional Universitario - numerado y fechado, Dirección Gestión Corporativa, Fecha firma: 05-10-2022 17:13:00

RESOLUCIÓN No. 768 DE 5 DE OCTUBRE DE 2022

Angélica Katherine Eslava Otálora, Contratista, Subsecretaría de Gobernanza, Fecha firma: 03-10-2022 10:42:00

Juan Manuel Díaz Castro, Contratista, Subsecretaría de Gobernanza, Fecha firma: 04-10-2022 17:59:40

JUAN SEBASTIAN GACHARNA BELLO, CONTRATISTA, Subsecretaría de Gobernanza, Fecha firma: 03-10-2022 11:32:02

Yaneth Suárez Acero, Subsecretaria de Gobernanza, Subsecretaría de Gobernanza, Fecha firma: 05-10-2022 13:19:09

Ricardo Andrés Rodríguez Chávez, Profesional Especializado, Subsecretaría de Gobernanza, Fecha firma: 04-10-2022 17:48:24

Anexos: 8 folios



4ead135dbeb1a5a982a3c4058a15dd06e677c1c7d1355b0b5c6edb6ba5218c0a